



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 464-2019-M.P.O.



Oxapampa, 12 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2019, de fecha 06 de diciembre del año 2019;

VISTO:

Informe N° 780-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 491-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2019-REG-MPO-GDIS/CALP, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social crea el Premio Nacional Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyan a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 464-2019-M.P.O.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueba las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas"; en el cual se establece el Eje Estratégico como eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo producto "Municipalidad implementa mejoras complementarias a la prestación de los servicios de los Programas Sociales adscritos al MIDIS", considera el monitoreo social como una estrategia para fortalecer la gobernanza local y contribuir en el mejoramiento de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, al servicio de los ciudadanos más necesitados por su condición de pobreza y vulnerabilidad;



Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre el Concejo Municipal autorizó la inscripción de la municipalidad en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas", así como aceptar las metas asignadas al distrito para cada producto e indicadores, y promover acciones para cumplirlas;



En este sentido, es menester para la gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos establecidos en las bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER. Gestión Local para las personas".

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
ESTRATEGIAS DE MONITOREO SOCIAL DE LAS
PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, COMO
MECANISMO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA**

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, La implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 464-2019-M.P.O.



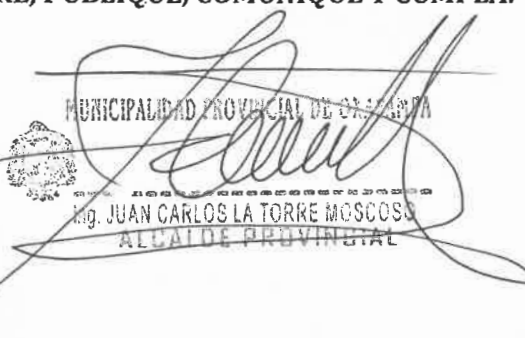
ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, acorde a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la difusión y publicación de la presente Ordenanza al Departamento de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Departamento de Tecnología, Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 29792.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

